

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"



OFICINA DEL AUDITOR SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

OASF/0620/2024

ASUNTO: Se notifica el Informe Individual de Auditoría que se deriva de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2022, tercera entrega, en dispositivo de almacenamiento electrónico.

Ciudad de México, a 21 de febrero de 2024.

MTRA. MARTHA LAURA BOLÍVAR MEZA
DIRECTORA DE CRÉDITO, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN,
EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL
DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO
P R E S E N T E

La Auditoría Superior de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 74, fracción VI, y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 5, 6, 14 y 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 1, 2, 3 y 5 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, llevó a cabo la revisión de la Cuenta Pública 2022.

Derivado de lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, fracción XXII, 5, 35, 37 y 89, fracción XVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 7, fracción VII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, en el marco de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2022, este órgano técnico de fiscalización rindió a la Cámara de Diputados, en la tercera entrega, los Informes Individuales de Auditoría correspondientes.

Sobre el particular, en términos de los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15, 39, primer párrafo, 40, fracciones I y II, y 42, segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, remito a usted, por medio de un dispositivo de almacenamiento electrónico, el Informe Individual de Auditoría, que se indica a continuación:

Número de Auditoría
102

Nombre de la Auditoría
Cartera de Crédito de Segundo Piso

De conformidad con el artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en este acto, las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual de Auditoría, quedan formalmente notificadas, por lo que, en un plazo de 30 días hábiles siguientes a la recepción de este oficio, debe presentar la información y realizar las consideraciones que estime pertinentes.

El oficio de respuesta que se presente ante la oficialía de partes de la Auditoría Superior de la Federación o por correo certificado, debe especificar en el asunto, el número de auditoría y las acciones o recomendaciones con las cuales se relaciona. En caso de remitir información anexa, ésta debe identificarse con la clave de la acción, encontrarse debidamente certificada y, de ser posible, adjuntarse en archivos electrónicos. Ello, permitirá a la Auditoría Superior de la Federación identificar, registrar y analizar con convicción plena la información que sirva para emitir el pronunciamiento al que se refiere el artículo 41 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y comunicar a la Cámara de Diputados, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, del estado que guarda la solventación de las observaciones formuladas a esa entidad fiscalizada, en términos de lo dispuesto en el artículo 38, segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

No se omite señalar que, en términos del artículo 79, fracción II, tercer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 11 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la negativa a entregar información a la Auditoría Superior de la Federación, así como los actos de simulación que se presenten para entorpecer y obstaculizar la actividad fiscalizadora, serán sancionados conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y las leyes penales que resulten aplicables.

Reitero a usted la seguridad de nuestra distinguida consideración.

ATENTAMENTE



DAVID ROGELIO COLMENARES PÁRAMO
Auditor Superior de la Federación

C.c.p. Mira, Claudia María Bazúa Wille, Auditor Especial de Cumplimiento Financiero de la ASF.
Lic. Nemesio Arturo Ibáñez Aguirre, Auditor Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la ASF.
Lic. Víctor Manuel Andrade Martínez, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASF.

Mercader Financal, S.A. SOFOM, E.R.

En el análisis de los 13 comprobantes de las transferencias bancarias, proporcionados por la Gerencia de Seguimiento y Evaluación del FIFOMI, los cuales fueron coincidentes con los exhibidos y aportados por Mercader Financal, S.A. SOFOM, E.R., durante la visita domiciliar realizada al IFE el 6 de octubre de 2023, según consta en acta administrativa circunstancia de auditoría, así como de los estados de cuenta bancarios de la CNBV y de la información remitida por el IFE Mercader Financal, S.A. SOFOM, E.R. y sus 13 acreditados finales, correspondiente a 19 disposiciones de crédito, por un monto otorgado de 277,087.8 miles de pesos, se concluyó lo siguiente:

1. De las 19 disposiciones por 277,987.8 miles de pesos, que le otorgó FIFOMI al IFE, éste sólo transfirió a las cuentas bancarias de 6 acreditados finales, correspondientes a 6 créditos (20001480, 20001481, 20001482, 20001483, 20001485 y 2001554), un total de 96,679.3 miles de pesos, observándose que en 2 de ellos (20001480 y 20001482) por 14,500.0 y 15,000.0 miles de pesos, el IFE transfirió un importe menor por 6,189.7 y 517.2 miles de pesos, respectivamente, en relación con los montos de los créditos otorgados por FIFOMI, por 20,669.7 y 15,517.2 miles de pesos.
2. En relación con 3 comprobantes de transferencia, por 50,600.0 miles de pesos, que proporcionaron la GSE y el IFE para acreditar el envío de recursos a los acreditados finales de 3 créditos (20001355, 20001614 y 20001615) por 27,393.1 miles de pesos, con saldo al 31 de diciembre de 2022, por 15,254.9 miles de pesos, se observó que los comprobantes amparan transferencias a un tercero distinto de los acreditados finales; asimismo, uno es por un importe mayor al recursos otorgado por FIFOMI y en una de las operaciones se observó que el importe por 14,600.0 miles de pesos, correspondientes a los créditos 20001614 y 20001615, fue devuelto al IFE el mismo día de la transferencia (20 de agosto de 2021).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2022

CÉDULA DE RESULTADOS

NÚMERO: 102 TÍTULO: "Cartera de Crédito de Segundo Piso"
ENTIDAD FISCALIZADA: Fideicomiso de Fomento Minero (FIFOMI)
UAA: Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C"

FECHA DE ELABORACIÓN:
14-noviembre-2023

RESULTADO

3. De 13 comprobantes, 3 correspondieron a operaciones entre distintos bancos por 63,075.9 miles de pesos de los créditos (20001503, 20001493 y 20001658); sin embargo, al validar el número de operación en la página de internet del Banco de México de los Comprobantes Electrónicos de Pago (CEP), se observó que en los 3 casos, las operaciones no fueron reconocidas por el sistema, ya que arrojó como resultado la leyenda de "Operación no encontrada"; además, dichas operaciones no fueron localizadas en los estados de cuenta bancarios, por lo que se considera que los recursos no fueron transferidos a los acreditados finales para aplicarlos en los fines de los créditos, a pesar de que éstos presentaban saldos al 31 de diciembre de 2022 por 40,678.2 miles de pesos.
4. Asimismo, la GSE y IFE proporcionaron un comprobante de transferencia, del crédito 2001499 por 18,103.4 miles de pesos, el cual no fue localizado en los movimientos de los estados de cuenta bancarios.
5. Respecto de 6 créditos (20001352, 20001353, 20001380, 20001645, 20001596 y 20001576), por 65,129.2 miles de pesos, con saldo al 31 de diciembre de 2022, por 43,012.8 miles de pesos, no se acreditó la transferencia bancaria de los recursos a los acreditados finales por parte del IFE, ya que se careció del documento que lo soporta, tampoco se localizaron los movimientos en los estados de cuenta bancarios, considerando las fechas de la operación y los días subsiguientes.

De lo anterior, se concluye que los recursos otorgados por FIFOMI al IFE no en todos los casos se remitieron a los acreditados finales ni se destinaron para el objeto de los créditos por lo que se incumplió el objeto de la entidad fiscalizada, respecto de fomentar el desarrollo de la actividad minera o su cadena de valor.

Lo anterior, en contravención de los Incisos f y g de la Cláusula "Décima Cuarta.- Obligaciones especiales de la Institución acreditante", del Convenio Modificatorio (en adelante, "Cuarto Convenio") al Contrato de Apertura de Línea Global de Descuento de Pagarés en Cuenta Corriente, formalizado el 22 de diciembre de 2017, por el IFE Mercader Financal, S.A. SOFOM, E.R. y el FIFOMI, y de la actividad 10, inciso b, de los procedimientos 1.65 y 1.67 "Procedimiento para determinar el Muestreo Experto Aplicable a Intermediarios Financieros Especializados (IFE's)", del Anexo K "Seguimiento a las Operaciones de Financiamiento", de los Manuales de Crédito Vigentes en 2022.

Recomendación:

Para que el Fideicomiso de Fomento Minero fortalezca sus mecanismos de control y supervisión a fin de que, en la supervisión de los créditos se valide que los intermediarios financieros transfirieron los recursos a los acreditados finales, a fin de garantizar que el recurso llegó a éstos y tener una mayor certeza del destino de los recursos.



Ente Público Auditado: 10K20 Fideicomiso de Fomento Minero

Sector o Ramo: 10

Auditoría: 22-3-10K20-19-0102 Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022

Título: Cartera de Crédito de Segundo Piso

Unidad Administrativa Auditada: Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C"

RESULTADO	ACCIÓN
Resultado Núm.2	<p style="font-size: 2em; font-weight: bold;">CONFIDENCIAL</p>
Resultado Núm.4	
Resultado Núm.7	
Resultado Núm.8	

NOTA: El detalle de los resultados puede consultarse en el disco compacto que se anexa, o captando con un dispositivo móvil el código QR que aparece en el ángulo superior derecho de este documento. La respuesta deberá dirigirse al Auditor Superior de la Federación con la indicación de la clave de la acción respectiva.





Ente Público Auditado: 10K20 Fideicomiso de Fomento Minero

Sector o Ramo: 10

Auditoría: 22-3-10K20-19-0102 Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022

Título: Cartera de Crédito de Segundo Piso

Unidad Administrativa Auditora: Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C"

RESULTADO	ACCIÓN
Resultado Núm.9	
Resultado Núm.12	
Resultado Núm.14	

CONFIDENCIAL



NOTA: El detalle de los resultados puede consultarse en el disco compacto que se anexa, o captado con un dispositivo móvil el código QR que aparece en el ángulo superior derecho de este documento. La respuesta deberá dirigirse al Auditor Superior de la Federación con la indicación de la clave de la acción respectiva.



Ente Público Auditado: 10K20 Fideicomiso de Fomento Minero

Sector o Ramo: 10

Auditoría: 22-3-10K20-19-0102 Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022

Título: Cartera de Crédito de Segundo Piso

Unidad Administrativa Auditora: Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C"

RESULTADO	ACCIÓN
Resultado Núm.15	CONFIDENCIAL
Resultado Núm.17	<p>2022-3-10K20-19-0102-01-009 Recomendación Para que el Fideicomiso de Fomento Minero fortalezca sus mecanismos de operación y control, en los procedimientos de solicitud, autorización y seguimiento de los créditos, se incorporen actividades que permitan validar la veracidad de la información y documentación presentada por los intermediarios financieros en el proceso de crédito; asimismo, se evalúe la viabilidad de incluir en su normativa la confirmación aleatoria de los acreditados finales sobre los descuentos tramitados y las transferencias recibidas, a efecto de garantizar que el recurso solicitado llegue a éstos, y tener una mayor certeza del destino de los recursos.</p>
Resultado Núm.17	<p>2022-3-10K20-19-0102-01-010 Recomendación Para que el Fideicomiso de Fomento Minero de vista a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de las inconsistencias detectadas por la Auditoría Superior de la Federación en las operaciones realizadas por el intermediario financiero especializado, la persona moral Mercader Financial, S.A., SOFOM, E.R. para que intervenga en el ámbito de sus atribuciones.</p>

NOTA: El detalle de los resultados puede consultarse en el disco compacto que se anexa, o captando con un dispositivo móvil el código QR que aparece en el ángulo superior derecho de este documento. La respuesta deberá dirigirse al Auditor Superior de la Federación con la indicación de la clave de la acción respectiva.





Ente Público Auditado: 10K20 Fideicomiso de Fomento Minero

Sector o Ramo: 10

Auditoría: 22-3-10K20-19-0102 Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022

Título: Cartera de Crédito de Segundo Piso

Unidad Administrativa Auditora: Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C"

RESULTADO	ACCIÓN
Resultado Núm.18	<h1>CONFIDENCIAL</h1>
Resultado Núm.19	

NOTA: El detalle de los resultados puede consultarse en el disco compacto que se anexa, o captando con un dispositivo móvil el código QR que aparece en el ángulo superior derecho de este documento. La respuesta deberá dirigirse al Auditor Superior de la Federación con la indicación de la clave de la acción respectiva.

